

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000081300
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA YOLIMA FRANCO YEPES
DEMANDADOS: INDIRA RUBIANO RONCANCIO
ANDRÉS ALEJANDRO PEÑA LÓPEZ
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Concrétense los hechos de señorío que ha ejercido la demandante en el inmueble pretendido, indicando una data exacta desde que ejerce los actos de señora y dueña.

2. Aclárese las circunstancias de tiempo modo y lugar como la demandante ingreso al inmueble pretendido.

3. Aclárese si el inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal, de ser así apórtese la escritura pública correspondiente a su reglamento.

4. Hágase correctamente solicitud para el enteramiento a los acreedores hipotecarios de los demandados.

5. Allegar el dictamen pericial conforme a lo consagrado en los artículos 226 C.G. Del P, además la pericia debe establecer como está conformado el inmueble, linderos generales, y especiales, composición, estado de conservación, mejoras su estado y antigüedad; el perito deberá estar inscrito en el registro abierto de avaluadores de conformidad a los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013. Y las circulares que sobre el particular ha expedido la Superintendencia de industria y Comercio. Sin el cumplimiento de esta exigencias el dictamen no puede ser tenido en cuenta.

6. Exclúyase a las pretensiones tercera y cuarta teniendo en cuenta que el juez civil no tiene competencia para levantar el patrimonio de familia.

7. Indíquese en forma clara el nombre de la demandada INDIRA RUBIANO RONCANCIO, teniendo en cuenta que en la demanda indica: “INDRA RUBIANO RONCANCIO”.

8. En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 212 C.G. Del P., indique que hechos pretende demostrar con cada testimonio.

9. Frente a la prueba de acápite “DE OFICIO” , acredite en debida forma haber intentado obtenerla mediante derecho de petición, en aplicación del artículo 173 ibídem.

10. Allegar certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un (1) mes; el aportado tiene como fecha de expedición 20 de febrero de 2020.

11. Allegar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria # 50S – 40237667, expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7adb1a0c7028a59d297bcc17e9f7773f39be38e3c4b772f922450906128d1280

Documento generado en 09/12/2020 01:52:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>